

2017-09-01-035-P00442

ESCRITURA PÚBLICA
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA LOGISTICS &
CONSULTING BUSINESS - CLICK S.A..



.....
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 220.000,00.-

.....
CAPITAL SUSCRITO: \$ 110.000,00.-

.....
DI: TRES COPIAS.....

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, ante mí, Abogada **MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN**, Notaria Trigésima Quinta del cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos los señores: **ISIDRO DAVID MALDONADO MACÍAS**, de estado civil soltero, mayor de edad, domiciliado en el Cantón Daule, de transito por esta ciudad de Guayaquil, en la Urbanización Villa Club, etapa Floral, Manzana diecisiete, villa cuarenta, teléfono cero nueve nueve seis dos nueve ocho cinco cero cero, mail imaldonado@ocot.com.ec, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos, Y; **KELLY CAROLINA BASTIDAS MIÑAN**, de estado civil soltera, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Guayaquil en la Ciudadela Bellavista manzana cincuenta y cinco villa dos, teléfono cero nueve ocho ocho nueve dos tres dos uno cuatro, mail

1 kellysagi86@hotmail.com, de nacionalidad ecuatoriana, por sus
2 propios y personales derechos, capaces para obligarse y
3 contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos
4 en el objeto y resultados de esta escritura, a la que
5 proceden como queda indicado, con amplia y entera
6 libertad, para su otorgamiento me presentaron la
7 minuta y documentos que son del tenor siguiente:
8 **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su
9 cargo sírvase autorizar una por la cual conste la
10 **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA** y más
11 declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las
12 siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
13 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la
14 presente Escritura Pública las siguientes personas: **ISIDRO**
15 **DAVID MALDONADO MACÍAS**, de estado civil soltero, mayor de
16 edad, domiciliado en el cantón Daule, de nacionalidad
17 ecuatoriana, por sus propios y personales derechos, Y; **KELLY**
18 **CAROLINA BASTIDAS MIÑAN**, de estado civil soltera, mayor de
19 edad, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, de nacionalidad
20 ecuatoriana, por sus propios y personales derechos.-
21 **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTADES.-**
22 Los señores, **ISIDRO DAVID MALDONADO MACÍAS, KELLY**
23 **CAROLINA BASTIDAS MIÑAN**, por sus propios derechos,
24 manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima
25 por la vía simultánea, para cuyo efecto unen sus capitales, para
26 emprender operaciones mercantiles, a fin de participar en las
27 utilidades que resulten de las mismas. La Sociedad en
28 formación se regirá por las disposiciones de la Ley de

1 Compañías, Código Civil y por el Estatuto que ha sido aprobado
2 por los accionistas fundadores y que forma parte integrante del
3 Contrato Social de la Compañía. - **CLÁUSULA TERCERA**
4 **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
5 **DENOMINADA LOGISTICS & CONSULTING BUSINESS -**
6 **CLICK S.A..- CAPITULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN,**
7 **DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y**
8 **ACCIONES.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** Con la
9 denominación de **LOGISTICS & CONSULTING BUSINESS -**
10 **CLICK S.A..**, se constituye una Sociedad Anónima, de
11 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el Cantón
12 Guayaquil, Provincia del Guayas, pudiendo abrir sucursales o
13 establecimientos en cualquier lugar de la República o del
14 extranjero.....
15 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La Compañía se dedicará
16 exclusivamente al transporte comercial de carga pesada,
17 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de
18 Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, sus
19 Reglamentos y las Disposiciones que emitan los organismos
20 competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social,
21 la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y
22 mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su Objeto
23 Social. - **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** El Domicilio de
24 la Compañía será el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas,
25 República del Ecuador, pudiendo establecer, previa resolución
26 de la Junta General de Accionistas, sucursales o agencias en
27 cualquier lugar de la República del Ecuador.- **ARTICULO**
28 **CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración del presente Contrato

1 de Compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la
2 fecha de inscripción de la Escritura de Constitución de la
3 Compañía en el Registro Mercantil.- **ARTICULO QUINTO:**
4 **CAPITAL SOCIAL.-** La Compañía tendrá un Capital Autorizado,
5 un Capital Suscrito y un Capital Pagado, de conformidad con la
6 Ley y los reglamentos o resoluciones correspondientes.- **EL**
7 **CAPITAL AUTORIZADO** de la Compañía es de **DOSCIENTOS**
8 **VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
9 **AMÉRICA (US \$. 220.000,00)**. El Capital podrá ser aumentado
10 por resolución de la Junta General de Accionistas de la
11 Compañía. Los aumentos de capital dentro del límite
12 autorizado, serán resueltos por la Junta General de Accionistas
13 de la Compañía. El **CAPITAL SUSCRITO** no podrá ser menor
14 del cincuenta por ciento del **CAPITAL AUTORIZADO** ni mayor a
15 este. Por tanto, a la fecha de constitución de la Compañía, el
16 **CAPITAL SUSCRITO** es de **CIENTO DIEZ MIL DOLARES (US**
17 **\$. 110.000,00)** dividido en **CIENTO DIEZ MIL ACCIONES**
18 ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS**
19 **UNIDOS DE AMÉRICA** cada una. Cada Acción que estuviere
20 totalmente pagada dará derecho a un voto, en las deliberaciones
21 de la Junta General de Accionista. Las acciones no liberadas
22 tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los
23 Títulos de las Acciones contendrán las declaraciones exigidas
24 por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y el Gerente de la
25 Compañía.- **EL CAPITAL PAGADO.-** Es el que se halla
26 efectivamente entregado a la Compañía por los Accionistas o
27 cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley.-
28 **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Cada título podrá

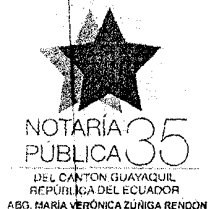
NOTARIA PÚBLICA 35
DEL CANTÓN GUAYACIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR
30. MARIA VERONICA ZUNIGA RENDON



1 contener una o más acciones, las acciones serán emitidas en
2 libros talonarios y serán firmadas por el Presidente y Gerente de
3 la Compañía, cada Acción liberada confiere al Accionista el
4 derecho a un voto en las deliberaciones y Resoluciones que
5 adopte la Junta General de Accionista.- **TRANSFERENCIA DE**
6 **ACCIONES.**- Las Acciones se transfieren de conformidad con las
7 disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará
8 como dueños de las Acciones a quien aparezca como tal en su
9 Libro de Acciones y Accionistas.- **EXTRAVÍO DE ACCIONES.**-
10 En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un
11 título de acciones, se observarán las disposiciones legales para
12 conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído
13 o inutilizado.- **USUFRUCTO DE ACCIONES.**- En el caso de
14 constituirse usufructo de una o más acciones, la calidad de
15 accionista corresponde al nudo propietario, pero el
16 usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias
17 sociales obtenidas durante el período del usufructo ya que se
18 repartan dentro del mismo. Igualmente al usufructuario
19 corresponderá el ejercicio del derecho a participar y votar
20 libremente en las Juntas Generales.- **PRENDA DE ACCIONES.**-
21 En el caso de acciones dadas en prenda, la Compañía
22 reconocerá las estipulaciones legalmente celebradas entre el
23 accionista y el acreedor prendario respecto al ejercicio de los
24 derechos de accionista.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL**
25 **GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN.**-
26 **ARTICULO SÉPTIMO: GOBIERNO.**- La Compañía será
27 gobernada por la Junta General de Accionista y administrada
28 por el Presidente y el Gerente, quienes tendrán las atribuciones


JMSA

1 que les competen por las leyes y las que señala este estatuto.-
2 **ARTICULO OCTAVO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La
3 Representación Legal de la Compañía estará a cargo individual o
4 conjuntamente por el Presidente y el Gerente, en todos sus
5 negocios u operaciones.- **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA**
6 **GENERAL.- ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL.-**
7 La Junta General formada por los Accionistas, legalmente
8 convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía
9 y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los Accionistas,
10 funcionarios y empleados de la misma.- **ARTICULO DÉCIMO:**
11 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son las
12 atribuciones de la Junta General de Accionistas; **a)** Nombrar al
13 Presidente, al Gerente, y al Comisario de la Compañía; **b)**
14 Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios
15 o removerlos cuando estime conveniente; **c)** Fijar las
16 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos cuando lo
17 estimare conveniente; **d)** Conocer los informes, balances,
18 inventarios y más cuentas que el Presidente o el Gerente previo
19 el informe del comisario, someta anualmente a su consideración
20 y aprobarlos u ordenar su rectificación; **e)** Ordenar el reparto de
21 utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota
22 de éstas para la formación del Fondo de Reserva Legal de la
23 sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la
24 Ley; **f)** Ordenar la formación de reservas especiales de libre
25 disposición; **g)** Conocer y resolver cualquier punto que le
26 sometan a su consideración el Presidente o el Comisario; **h)**
27 Reformar el presente estatuto; **i)** Conocer y resolver sobre la
28 enajenación y/o gravámenes de los bienes inmuebles de la



1 Compañía; y, j) Todos los demás asuntos de su competencia.
2 determinados en el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de
3 Compañías.- **ARTICULO UNDÉCIMO:** La Junta General será
4 presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente actuará
5 de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente
6 presidirá la Junta o actuará de Secretario la persona que los
7 concurrentes designen para desempeñar tales funciones.
8 **ARTICULO DUODÉCIMO: CONVOCATORIA.-** Toda
9 convocatoria a los Accionistas, para la Junta General, se hará
10 mediante aviso suscrito por el Presidente, en la forma y con los
11 requisitos que determine la Ley. El Comisario será convocado
12 especial e individualmente para las sesiones de la Junta
13 General de Accionista, pero su inasistencia no será causa de
14 diferimiento de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:**
15 **DE LA REPRESENTACIÓN EN JUNTAS GENERALES.-** Los
16 Accionistas pueden hacerse representar en las Juntas
17 Generales por otras personas, mediante carta dirigida al
18 Presidente, pero ni el Presidente, ni el Gerente ni el Comisario
19 podrán ostentar esta representación.- **ARTICULO DÉCIMO**
20 **CUARTO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante
21 lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de
22 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
23 constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional,
24 para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre
25 presente o representada la totalidad del Capital Social Pagado y
26 los Accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta
27 General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse
28 en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General

1 de Accionista, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo,
2 deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus
3 representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de
4 nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: QUORUM.**- La Junta
5 General no podrá considerarse legalmente constituida para
6 deliberar en primera convocatoria, si no está representada por
7 los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del Capital
8 Pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda
9 convocatoria, con el número de Accionistas presentes debiendo
10 expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga.
11 Para establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la
12 lista de asistentes que deberá formular el Secretario de la Junta
13 y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieran
14 sus veces.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS**
15 **GENERALES ORDINARIAS.**- La Junta General Ordinaria de
16 Accionistas se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al
17 año, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio
18 económico. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá
19 considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos
20 especificados en los literales **c), d) y e)** del artículo décimo del
21 presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de
22 Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo
23 resolviera el Presidente o cuando lo solicitaren a éste o a aquel
24 uno o más Accionistas que representen por lo menos la cuarta
25 parte del Capital Social.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:**
26 **EXCEPCIONES.**- Salvo las excepciones legales toda resolución
27 de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría
28 de votos del Capital Pagado concurrente a la sesión. De cada

1 sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma
2 sesión.- **CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE.-**
3 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** El Presidente y el Gerente,
4 accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un
5 período de **CINCO AÑOS**, pudiendo ser reelegidos
6 indefinidamente y removidos en cualquier tiempo por la Junta
7 General.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO. ATRIBUCIONES Y**
8 **DEBERES DEL PRESIDENTE-** El Presidente, será nombrado
9 por la Junta General, podrá ser o no ser accionistas de la
10 compañía, durará cinco años en su cargos y podrá ser
11 indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo para el
12 cual fue elegido, se prorrogará sus funciones hasta que sean
13 legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus
14 atribuciones. Son atribuciones del Presidente las siguientes: a)
15 ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
16 compañía de manera individual o en conjunto con el Gerente; b)
17 Convocar y presidir las reuniones de la Junta General; c)
18 Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las
19 actas de las juntas generales; d) Ejercer las demás atribuciones
20 y cumplir los deberes asignados a él en los estatutos sociales,
21 así como cumplir las obligaciones señaladas para los
22 administradores de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
23 **VIGÉSIMO ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.-** El
24 Gerente podrá ejercer la representación legal, judicial y
25 extrajudicial de la compañía de manera individual o en conjunto
26 con el presidente, será elegido por la Junta General para un
27 período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y
28 podrá ser o no accionista de la compañía. En caso que termine

1 el período para el que fue elegido se prorrogarán sus funciones
2 hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, con todas las
3 atribuciones y deberes que le confiere la Ley, estando entre
4 otras, las siguientes a atribuciones y deberes: a).-Desempeñar
5 las funciones de Secretario de las Juntas Generales de
6 Accionistas; b).- Contratar a los empleados de la compañía ; c).-
7 Manejar bajo su responsabilidad los fondos y valores de la
8 compañía; d).- Presentar el informe el balance anual de pérdidas
9 y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o
10 dividendos e informar sobre la marcha de la compañía. e).-
11 Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente
12 los libros de contabilidad, así como los demás libros exigidos
13 por la Ley. f).- Llevar el libro de actas de las Juntas Generales
14 de Accionistas y todos los demás exigidos por la Ley y Reglamentos; g).-
15 Suscribir individualmente los certificados nominativos provisionales y los
16 títulos de acciones; h).- Otorgar todo tipo de poderes sin autorización de la
17 Junta General de Accionistas. i).- Administrar todos los negocios de la
18 compañía, así como también otorgar cualquier clase de garantías, avales,
19 prendas, hipotecas e incluso compra y venta de bienes muebles e
20 inmuebles de la compañía u obligar ilimitadamente a la
21 sociedad sin la autorización de la Junta General de Accionistas;
22 j).- Convocar a las Juntas Generales de Accionistas; k).- Todas las demás
23 señaladas por la ley, Reglamento y el presente Estatutos. Las limitaciones a
24 las facultades del Gerente son los previstos en este estatuto, sin perjuicio de
25 lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías. - **CAPITULO**
26 **QUINTO: DEL COMISARIO.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** La
27 Junta General de Accionistas nombrará un comisario el cual podrá ser una
28 persona extraña a la Compañía y durará dos años en el ejercicio de su



1 cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la
2 Ley.- **CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**
3 **VIGÉSIMO SEGUNDO.- RESERVA LEGAL.-** La Reserva Legal de esta
4 Compañía se formará por lo menos con el diez por ciento (10%) de las
5 utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el
6 porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías. **ARTICULO**
7 **VIGÉSIMO TERCERO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez
8 aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio
9 económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias
10 para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que
11 correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de
12 utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta
13 General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se
14 liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO**
15 **VIGÉSIMO CUARTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se
16 disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías. Para el efecto de la
17 liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y, hasta que lo haga
18 actuará como tal el Presidente de la Compañía o quien haga sus veces.-
19 **CAPITULO SÉPTIMO: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:**
20 **DECLARACIONES.-** Los Accionistas Constituyentes declaran bajo
21 juramento, que el capital suscrito de la Compañía es de **CIENTO DIEZ MIL**
22 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, y pagado en
23 numerario en un veinticinco por ciento del valor de cada una de las
24 acciones suscritas de la siguiente manera: 1).- **ISIDRO DAVID**
25 **MALDONADO MACÍAS**, ha suscrito **NOVENTA MIL** acciones ordinarias y
26 nominativas de un valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS**
27 **UNIDOS DE AMÉRICA** cada una, esto es la suma de **NOVENTA MIL**
28 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 90.000,00),**

1 de las cuales han sido pagadas **VEINTIDOS MIL QUINIENTOS** acciones
2 ordinarias y nominativas de un valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS**
3 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una, esto es la suma de
4 **VEINTIDOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
5 **DE AMÉRICA;** 2).- **KELLY CAROLINA BASTIDAS MIÑAN**, ha suscrito
6 **VEINTE MIL** acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de **UN**
7 **DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una, esto es la
8 suma de **VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
9 **AMÉRICA (US \$ 20.000,00)**, de las cuales han sido pagadas **CINCO MIL**
10 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de **UN DÓLAR DE**
11 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una, esto es la suma de
12 **CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** los
13 accionistas declaran bajo juramento que depositaran en una Institución
14 Bancaria el capital pagado una vez realizada la inscripción de la
15 constitución de la compañía.- **CAPITULO OCTAVO.- DISPOSICIONES DE**
16 **TRANSITO.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Los Permisos de
17 Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de
18 transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los
19 competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad,
20 por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **ARTICULO**
21 **VIGESIMO SEXTO.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de
22 unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte
23 Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los
24 competentes Organismos de Tránsito.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-**
25 La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre,
26 se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad
27 Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia
28 dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/06/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7736235

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0920952694 MALDONADO MACIAS ISIDRO DAVID

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: LOGISTICS & CONSULTING BUSINESS-CLICK S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL: H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/12/2017 12:00 AM

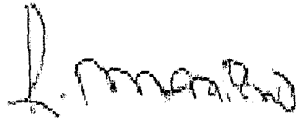
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION ECUATORIANA

CIUDADANIA 092532410-E

BASTIDAS MIRAN KELLY CAROLINA
GUAYAS/GUAYASUIL/BOLIVAR /SABERARIO/
20 DICIEMBRE 1986
005-E 0070 01547 F
GUAYAS/GUAYASUIL
CAREO /CONCEPCION/ 1997



Kelly Bastidas

ECUATORIANAS*****

VALLE

REPUBLICA DEL ECUADOR
Ministerio de Justicia Quinta del Correo Central
Abel

ESTUDIANTE

JOSE LUIS BASTIDAS BRAVO
ELSA PIEDAD MIRAN CASTRO
GUAYASUIL 27/07/2006

27/07/2012

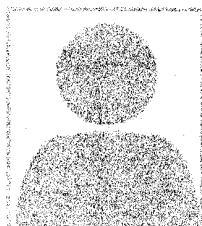
REN 1514644

Qve





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0925324105

Nombres del ciudadano: BASTIDAS MIÑAN KELLY CAROLINA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
/SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 20 DE DICIEMBRE DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: JOSE LUIS BASTIDAS BRAVO

Nombres de la madre: ELSA PIEDAD MIÑAN CASTRO

Fecha de expedición: 27 DE JULIO DE 2006

Información certificada a la fecha: 17 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: JORGE MANUEL SANCHEZ ALAVA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 35 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 178-008-73159



178-008-73159

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.17 04:18:12 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>




 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

244

244 - 0020 0920952694

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
MALDONADO MACIAS ISIDRO DAVID

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCION	2
PROVINCIA	TARQUI	
GUAYAQUIL		1
CANTON	PARRQUIA	ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0920952694

Nombres del ciudadano: MALDONADO MACIAS ISIDRO DAVID

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
/SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 21 DE DICIEMBRE DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.COM.FIN.INT.BILI

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: MALDONADO GRANDA COLON

Nombres de la madre: MACIAS SANCHEZ VILMA

Fecha de expedición: 6 DE FEBRERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 17 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: JORGE MANUEL SANCHEZ ALAVA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 35 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 178-008-73178



178-008-73178

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.17 09:18:45 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

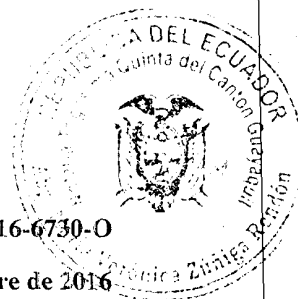


Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando al número de certificado en: <http://virtual.registrocivil.gob.ec>



Agencia
Nacional
de Tránsito



Oficio Nro. ANT-DPGYA-2016-6730-O

Guayaquil, 25 de octubre de 2016

Asunto: RESOLUCIÓN DE INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA N°
057-CJ-09-2016-ANT-DPG LOGISTICS & COSULTING BUSINESS-CLICK S.A.

Sr.
Isidro David Maldonado Macias
Gerente General
LOGISTICS&CONSULTING BUSINESS-CLICK S.A.
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. ANT-DPGYA-2015-11199-E, me permito participarle que ha sido atendido con la Resolución de Informe Previo Constitución Jurídica N° 057-CJ-09-2016-ANT-DPG, la cual se adjunta al presente oficio para los fines correspondientes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Documento firmado electrónicamente

Sr. Alex Mauricio Cordova Zevallos
DIRECTOR PROVINCIAL DEL GUAYAS

Referencias:
- ANT-DPGYA-2016-11199-E

Anexos:
- 057-cj-09-2016-ant-dpg_(logistics_&_consulting_).pdf

Copia:
Señor Ingeniero
Washington Fernando Vecilla Pérez
Experto Supervisor de Brigadas Móviles
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señora Ingeniera
Andrea Denise Dávila Barzallo
Jefe Zonal 8 de Departamento de Asistencia al Contribuyente, Subrogante
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Av. Antonio José de Sucre (Av. Occidental) y J. Sánchez
PBX (593) (2) 3828-890
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec



Agencia
Nacional
de Tránsito

Oficio Nro. ANT-DPGYA-2016-6730-O

Guayaquil, 25 de octubre de 2016

tp

Av. Antonio José de Sucre (Av. Occidental) y J. Sánchez.
PBX (593) (2) 3828-890
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

* Documento generado por Quipux



Agencia
Nacional
de Tránsito



**RESOLUCIÓN No. 057-CJ-09-2016-ANT-DPG
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURIDICA**

**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso N° ANT-DPGYA-2016-11199-E, de Septiembre 13 del 2016; el representante de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada, denominada **LOGISTICS & CONSULTING BUSINESS-CLICK S.A.**, con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, solicita a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de **CUATRO (04)** integrantes de esta nascente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA DE IDENTIDAD/RUC
1	MALDONADO MACIAS ISIDRO DAVID	0920952694
2	ASPIAZU FRANCO MARIA FERNANDA	0925644288
3	BOHORQUEZ ROMERO ASTRID SOLEDAD	0922456751
4	BASTIDAS MIÑAN KELLY CAROLINA	0925324105

Que, la Minuta de los ciudadanos, cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto exclusivo en su estatuto de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

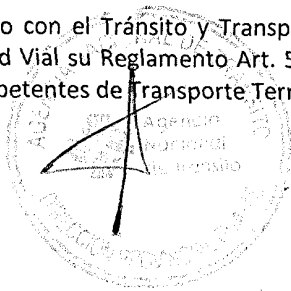
"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además, en la escritura definitiva deberá agregarse:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial su Reglamento Art. 53 tercer inciso; y, demás regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.



Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 975 de 24 de marzo 2016, se expide las Reformas al Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Art. 53, indica: "Quienes vayan a prestar un servicio público o comercial, deben solicitar autorización a la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial o a los gobiernos autónomos descentralizados que han asumido la competencia, antes de constituirse jurídicamente". **Estableciendo que los informes previos a la Constitución Jurídica tendrán una vigencia de 180 días.**

Que, la Unidad de Títulos Habilitantes-ANT-GUAYAS, mediante Memorando No. ANT-DPGYA-2016-3377-M, emite Informe Técnico No. 0868-CP-CJ-DPGYA-009-2016-ANT de 4 de Octubre de 2016; elaborado por la Ing. Diana Sánchez-Analista de Gestión y Control de los Servicios de Transporte Terrestre Provincial, aprobado en todas sus partes por el Sr. Alex Mauricio Córdova Zevallos, Director Provincial Agencia Nacional de Tránsito GUAYAS, recomienda se apruebe el informe de factibilidad para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada, denominada **LOGISTICS & CONSULTING BUSINESS-CLICK S.A.**, domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica ANT-GUAYAS, mediante Informe No. 102-UAJ-2016-ANT-DPG, de 17 de Octubre de 2016, suscrito por la Dra. Dora Salazar Moncada-Analista Jurídica, emite criterio jurídico favorable a la compañía en formación denominada **LOGISTICS & CONSULTING BUSINESS-CLICK S.A.**, exclusivamente para la Constitución Jurídica, la cual, cumple con requisitos exigidos por ley.

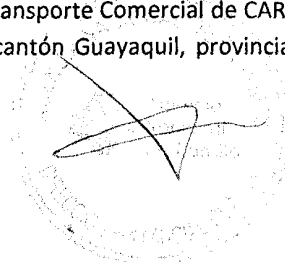
Que, mediante Resolución, No. 110-DIR-2015-ANT de 28 de diciembre de 2015; el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el Art.1 establece: Para las unidades vehiculares de transporte que requieren habilitarse en una operadora de transporte comercial de carga pesada o constituirse en una nueva operadora, y que se encuentra dentro del cuadro de vida útil orientativo y en adelante, establecido en la Resolución No. 082-DIR-2015 de 18 de noviembre de 2015, no se aplicará lo dispuesto en la Resolución 072-DIR-2015 de 22 de octubre de 2015 y su aclaratoria Resolución No. 111-DIR-2015; sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos exigidos para los trámites resueltos en el Reglamento de Procedimientos y Requisitos para la Emisión de Títulos Habilitantes, Resolución No. 117-DIR-2015-ANT de 28 de diciembre 2015, y reformatoria Resolución No. 039-DIR-2016-ANT.

Que mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 3 de octubre de 2014; expedida por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, delega a las Direcciones Provinciales apruebe los informes previos emitidos por las unidades Técnico y Jurídico, y expedir Resoluciones de Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para la Compañía de Transporte Comercial de CARGA PESADA, compañía **LOGISTICS & CONSULTING BUSINESS-CLICK S.A.**, domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.





Agencia
Nacional
de Tránsito



2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades del caso.

Dado en la provincia del Guayas, en el cantón Samborondón, de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, 17 días del mes de Octubre de 2016; cabe indicar que la presente resolución no implica reconocimiento alguno como título habilitante

SR. ALEX MAURICIO CORDOVA ZEVALLOS
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL GUAYAS

3659020
RESOLUCIÓN No. 057-CJ-09-2016-ANT-DPG
LOGISTICS & CONSULTING BUSINESS-CLICK LOGISTICS & S.A.
DNSM.

1 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Si por efecto de la
2 prestación del servicio deberán cumplir además normas
3 de seguridad, higiene, medio ambiente y otros
4 establecidos por otros Organismos, deberán en forma
5 previa cumplirlas. **CLÁUSULA CUARTA: DESIGNACION**
6 **DE ADMINISTRADORES.- ARTICULO VIGESIMO**
7 **NOVENO.- Se nombra como GERENTE de la** Compañía
8 con las atribuciones, derechos, deberes, obligaciones y
9 responsabilidades fijadas en el presente Estatuto Social
10 y en la Ley de Compañías, al señor **ISIDRO DAVID**
11 **MALDONADO MACÍAS**, y entre sus atribuciones consta
12 la de ejercer la representación legal, judicial y
13 extrajudicial de la Compañía, por si sola o
14 conjuntamente con el **PRESIDENTE. ARTICULO**
15 **TRIGESIMO.- Se nombra como PRESIDENTE de la**
16 Compañía con las atribuciones, derechos, deberes,
17 obligaciones y responsabilidades fijadas en el presente
18 Estatuto Social y en la Ley de Compañías, a la señorita
19 **KELLY CAROLINA BASTIDAS MIÑAN**, y entre sus
20 atribuciones consta la de ejercer la representación
21 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, por si
22 solo o conjuntamente con la **GERENTE**. Agregue usted,
23 señora Notaria las demás formalidades de estilo, para
24 la plena validez y perfeccionamiento de la presente
25 escritura pública, dejándose constancia de que
26 cualquiera de los Accionistas o el Abogado que suscribe
27 esta minuta, quedan autorizados para efectuar los
28 trámites necesarios para obtener la constitución y

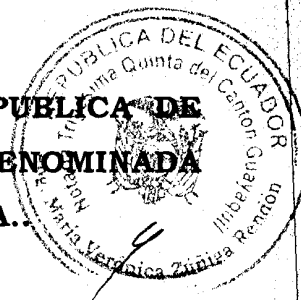
1 existencia jurídica de la Compañía, su inscripción en el
2 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, provincia del
3 Guayas, y la obtención del Registro Único de
4 Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas.-
5 Agregue usted, señora Notaria, las demás cláusulas de
6 estilo para la validez y firmeza de este instrumento.- f)
7 Ilegible.- **Abogado Raul Ledezma Huerta**, registro once
8 mil setecientos cuarenta y dos, Colegio de Abogados del
9 Guayas.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia
10 los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta
11 Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Leída esta
12 escritura de principio a fin, por mí la Notaria en alta voz a los
13 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se
14 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la
15 Notaria.- Doy fe.

16
17 
18 **ISIDRO-DAVID MALDONADO MACÍAS**
19 **C. C. 092095269-4**

20
21 
22 **KELLY CAROLINA BASTIDAS MIÑAN**
23 **C. C. 092532410-5**

24
25
26 
27 **ABG. MARÍA VERÓNICA ZUÑIGA RENDÓN**
28 **NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

ESTA PÁGINA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
LOGISTICS & CONSULTING BUSINESS - CLICK S.A.



Se otorgó ante mí, en fe confiero esta **PRIMERA COPIA**, que
sello rubrico y firmo el diecisiete de febrero del año Dos Mil
diecisiete.

ABG. MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON
NOTARIA TRIGESIMA QUINTA CANTON GUAYAQUIL



LOS DATOS DE ESTA
INSCRIPCIÓN CONSTAN
REGISTRADO EN HOJA DE SEGURIDAD
ADJUNTA

 **ESPACIO EN
BLANCO**

 **ESPACIO EN
BLANCO**

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 7.160

FECHA DE REPERTORIO: 17/feb/2017

HORA DE REPERTORIO: 15:18

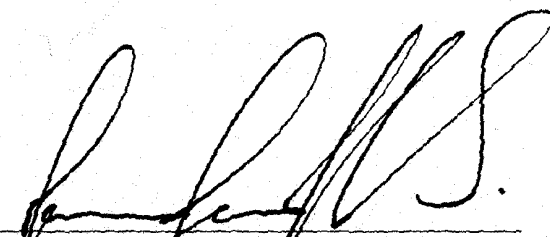
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha seis de Marzo del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **LOGISTICS & CONSULTING BUSINESS-CLICK S.A.**, de fojas 8.707 a 8.722, Registro Mercantil número 781. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente designado en el acto constitutivo de la compañía **LOGISTICS & CONSULTING BUSINESS-CLICK S.A.**, a favor de **ISIDRO DAVID MALDONADO MACIAS**, de fojas 8.811 a 8.814, Registro de Nombramientos número 2.432.- 3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **LOGISTICS & CONSULTING BUSINESS-CLICK S.A.**, a favor de **KELLY CAROLINA BASTIDAS MIÑAN**, de fojas 8.815 a 8.818, Registro de Nombramientos número 2.433.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Marissa Penedola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 07 de marzo de 2017

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0065282

Factura: 001-002-000030520

20170901035P00442



NOTARIO(A) MARÍA VERÓNICA ZÚNIGA RENDÓN
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

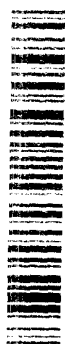
Escritura N°:	20170901035P00442					
ACTO O CONTRATO:						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE FEBRERO DEL 2017, (16:16)					
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
MALDONADO MACIAS ISIDRO DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0920952694	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
BASTIDAS MIÑAN KELLY CAROLINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0925324105	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE						
Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
ON						
Provincia	Cantón		Parroquia			
	GUAYAQUIL		ROCA			
CIÓN DOCUMENTO:						
OBSERVACIONES: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA LOGISTIC & CONSULTING BUSINESS - CLICK S.A.						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:						
110000.00						

NOTARIO(A) MARÍA VERÓNICA ZÚNIGA RENDÓN
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

711522

RECUERDO

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		LOGISTICS & CONSULTING BUSINESS - CLICK S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		LOGISTICS & CONSULTING BUSINESS - CLICK S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
TARQUI		SAUCES	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
AV. ISIDRO AYORA	2	384	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	046031206		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
		ismaldonado@ccat.com.ec	
CELULAR:	FAX:		
0996298500			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
AV. ISIDRO AYORA FRENTE BLOQUES DE APANOR			
REPRESENTANTE LEGAL:			
ISIDRO DAVID MALDONADO MACÍAS			
CÓDIGO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0920952694			
bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			



5.2.2

03-03-17

11298-004-17

DOCUMENTO: Seguridad

N° TRAMITE: 11298-004-17

RECIBO

RECIBO

27 MAR 2017

03 2017

RECIBO

Firma

Sr. Carlos Arce D.
GUAYAS